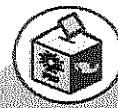




Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0119/2021

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 19:00 horas del día 30 de enero de 2021, con fundamento en los artículos 2, 16 inciso b), 18 inciso a), 36, 37, 38, 39 fracción XXVII inciso a), 139, 140, transitorio Segundo y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, correlacionado con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, TRANSITORIO SEXTO y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, reformado aprobado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en la Ciudad de México, los días 31 de agosto y 1ª de septiembre de 2019; lo manifestado en el artículo 4 párrafo cuarto y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU/OTE-PRD/0119/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS MUNICIPIOS ACAXOCHITLAN Y IXMIQUILPAN DEL ESTADO DE HIDALGO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL EXTRAORDINARIO 2020-2021."**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2021.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

EDMUNDO LOPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE

FERNANDO DE JESUS CHAPARRO
HERNANDEZ

INTEGRANTE



ACU/OTE-PRD/0119/2021

ACUERDO ACU/OTE-PRD/0119/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS MUNICIPIOS ACAXOCHITLAN Y IXMIQUILPAN DEL ESTADO DE HIDALGO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL EXTRAORDINARIO 2020-2021.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 36, 139, 140, TRANSITORIO SEGUNDO, y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, en correlación con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, TRANSITORIO SEXTO y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, reformado aprobado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en la Ciudad de México, los días 31 de agosto y 1ª de septiembre de 2019; y lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4 párrafo tercero, 5, 7, 8 último párrafo, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

ANTECEDENTES

1 El día diez de febrero del dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales.

2 Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, cuyas disposiciones normativas son aplicables en materia electoral a nivel local.

3 El día veintidós de diciembre de dos mil catorce en vía de alcance se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto número 314, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Hidalgo, publicándose el día nueve de septiembre de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, las reformas a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Hidalgo, texto que está vigente para el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020.

4 El día siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" identificado con la clave INE/CG661/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones que es el instrumento normativo que rige los procesos electorales federales y locales. Dicho acuerdo y Reglamento fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

5 Los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión, designó y nombró a la Dirección Nacional Extraordinaria.



ACU/OTE-PRD/0119/2021

6 El día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG1503/2018, mediante la cual se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, con excepción del segmento normativo señalado en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerada persona afiliada al Partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral Local, entrarían en vigor a partir de la publicación de la citada resolución en el Diario Oficial de la Federación, lo anterior de conformidad con lo establecido en los Considerandos marcados con los numerales 29, 30 y 31 de la resolución citada.

7 El día veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG/1503/2018.

8 El día veintisiete de enero de dos mil diecinueve, se celebró el Décimo Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en el cual, entre otras cuestiones, se aprobó el denominado "RESOLUTIVO DÉCIMO SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", y mediante el último de estos se aprobó el Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

9 Los días treinta y uno de agosto y primero de septiembre de dos mil diecinueve, se celebró el XVI Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en el cual, entre otras cuestiones, se aprobaron diversas modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

10 El día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve el Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo aprobó el denominado "ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RESPECTO AL TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL DE AYUNTAMIENTOS 2019-2020" identificado con la clave IEEH/CG/025/2019.

11 En fecha 30 de septiembre del año 2019, el Consejo General en sesión Extraordinaria aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO", identificado con el alfanumérico INE/CG433/2019.



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0119/2021

12 El día quince de octubre de dos mil diecinueve el Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo aprobó el denominado "ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE POSTULACIÓN PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS MENORES DE 30 AÑOS E INDÍGENAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020" identificado con la clave IEEH/CG/030/2019.

13 El día seis de noviembre de dos mil diecinueve el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la denominada "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", identificada con la clave INE/CG510/2019, instrumento jurídico el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de diciembre de dos mil diecinueve.

14 El día 29 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020.", identificado con el alfanumérico IEEH/CG/044/2019.

15 El día ocho de diciembre de dos mil diecinueve, se celebró el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en el cual, entre otras cuestiones, se aprobaron el denominado "RESOLUTIVO DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DEL 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE HIDALGO Y COAHUILA" y el "RESOLUTIVO DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", y mediante el último de estos se aprobó el Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

16 El día 15 de diciembre de 2019, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo aprobó el "ACUERDO QUE PROPONE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020 PARA LA ELECCIÓN DE LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO.", identificado con el alfanumérico IEEH/CG/055/2019.

17 El día 15 de diciembre de 2019, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo aprobó el "ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS COMUNES Y COALICIONES REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PARA QUE POSTULEN CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA OCUPAR CARGOS EN LOS 84 AYUNTAMIENTOS QUE HABRÁN DE RENOVARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020", identificado con el alfanumérico IEEH/CG/057/2019.

18 En fecha 13 de enero de 2020, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el "ACUERDO PRD/DNE003/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS EN LOS QUE SE SUSTANCIARÁN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE



ACU/OTE-PRD/0119/2021

COAHUILA E HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO, DEL ESTATUTO APROBADO EN LA RESOLUCIÓN INE/CG510/2019”.

19 El día veinte de enero de dos mil veinte el Consejo General del Instituto Electoral de Hidalgo aprobó el denominado “ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DEL EXPEDIENTE TEEH-RAP-NAH-016/2019 Y SUS ACUMULADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEL EXPEDIENTE ST-JRC-15/219 Y SUS ACUMULADOS DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, EN LO QUE RESPECTA A LOS ACUERDOS IEEH/CG/030/2019 E IEEH/CG/042/2019 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES” identificado con la clave IEEH/CG/003/2020.

20 Que en fecha 10 de febrero de 2020, la Dirección Nacional emitió el “ACUERDO PRD/DNE010/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES EN LOS 84 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2019-2020”.

21 Que el día 18 de octubre de 2020 se llevó a cabo la Jornada Electoral para elegir a los PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES EN LOS 84 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE HIDALGO.

22 Con fecha 12 de diciembre de 2020, la Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ratificó dentro del expediente ST-JDC260/2020 y sus acumulados, la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, expediente JIN-02-PRI-112/2020 y TEEH-JDC286/2020, TEEH-JDC-287/2020 y TEEH-JDC-288/2020 acumulados, en donde declaró un empate entre el candidato independiente Erik Carbajal Romo y el candidato del Partido Revolucionario Institucional, respecto de los resultados de la elección en el municipio de Acaxochitlán, Hidalgo.

23 Con fecha 13 de diciembre de la presente anualidad, la Sala Toluca del TEPJF confirmó a través del expediente ST-JRC-99/2020, ST-JDC-261/2020 y STJDC-264/2020 la sentencia emitida por el TEEH dentro del juicio ciudadano TEEH-JDC-284/2020 y sus acumulados JIN-30-MPH-110/2020, JIN-30- PAN-111/2020, y el TEEH-PES-036/2020, en donde resolvió en el sentido de anular la elección en el municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

24 El 29 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, emitió el alfanumérico IEEH/CG/367/2020, “ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS COMUNES Y COALICIONES REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PARA QUE POSTULEN CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA OCUPAR CARGOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE ACAXOCHITLÁN E IXMIQUILPAN QUE HABRÁN DE RENOVARSE EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2020-2021”.

25 Con fecha once de enero de la presente anualidad, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, aprobó la CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0119/2021

ACAXOCHTLÁN E IXMIQUILPAN, HIDALGO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2020-2021. Remitiéndola a la Dirección Nacional Ejecutiva con fecha trece de enero de dos mil veinte, emisión.

26 Con fecha catorce de enero de la presente anualidad, la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática emite la "CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE ACAXOCHTLÁN E IXMIQUILPAN, HIDALGO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2020-2021".

27 En fecha 07 de enero de 2020, el Órgano Técnico Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0022/2021 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN; EL LIBRO Y FORMATOS DE REGISTRO DE PLANILLAS DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE INTEGRANTES A LOS AYUNTAMIENTOS DE ACAXOCHTLAN Y IXMIQUILPAN DEL ESTADO DE HIDALGO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL EXTRAORDINARIO 2020-2021".

CONSIDERANDO

- 1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
- 2 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 3 Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
- 4 Que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones

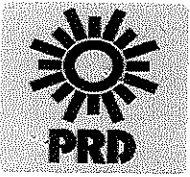


ACU/OTE-PRD/0119/2021

que registrarán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

5 Que si bien, los días treinta y uno de agosto y primero de septiembre de dos mil diecinueve, se celebró el XVI Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en el cual, entre otras cuestiones, se aprobaron diversas modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y el día seis de noviembre de dos mil diecinueve el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la denominada "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", identificada con la clave INE/CG510/2019, instrumento jurídico el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintidós de diciembre de dos mil diecinueve, también lo es que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 105 fracción II *in fine* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales, por lo que al ser la norma suprema resulta aplicable también a las disposiciones normativas de este Instituto Político, consecuentemente resulta claro que, ante el hecho de que el Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020 en el Estado de Hidalgo dio inicio el día quince de diciembre de dos mil diecinueve, el Estatuto aprobado por el XVI Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, no resulta aplicable en razón de que a la fecha no han corrido los noventa días para poder aplicar la citada disposición estatutaria.

6 Que en razón de lo expuesto en el anterior considerando, la normatividad estatutaria a aplicar al proceso electoral interno de este Instituto Político en el Estado de Hidalgo es la aprobada por los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho en el seno del XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática y, como consecuencia de lo anterior, la normatividad reglamentaria a aplicar en el proceso interno de selección de candidatos en el Estado de Hidalgo será la aprobada por el Décimo Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en el cual, entre otras cuestiones, se aprobó el denominado "RESOLUTIVO DÉCIMO SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", y el cual contempla la aprobación del Reglamento de Elecciones.



ACU/OTE-PRD/0119/2021

- 7 Que el Transitorio Sexto del Estatuto vigente, aprobado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario celebrado los días treinta y uno de agosto y primero de septiembre de dos mil diecinueve, y aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", identificada con clave INE/CG510/2019, dispone lo siguiente, a saber:

SEXTO. - Las Direcciones Extraordinarias del Partido, sujetarán sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, hasta la instalación de los nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria.

Los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales del Partido, sujetarán sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, hasta la instalación de los nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria.

- 8 Que el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos manifiesta:

1 Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes...

d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular...

- 9 Que el artículo 139 del Estatuto emanado de la sesión del XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, Ciudad de México, establece:

"El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional, es un órgano de decisión colegiada, de carácter operativo, electo por la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos para



ACU/OTE-PRD/0119/2021

la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.”

- 10 Que el artículo 8 numeral 1 inciso h) del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática establece:

Artículo 8. El Órgano Técnico Electoral tendrá las obligaciones y funciones siguientes:

I. Presentar a la Dirección Nacional, las propuestas relativas a:

(...)

h) Aprobar el acuerdo de otorgamiento o negación de las solicitudes de registro de precandidaturas y candidaturas según el tipo de elección;

- 11 Que del Acuerdo identificado con el alfanumérico PRD/DNE002/2020, señalado en el numeral 19 del apartado de Antecedentes se desprende:

“CUARTO.- Se faculta al Órgano Técnico Electoral de esta Dirección Nacional Extraordinaria, de conformidad con sus funciones establecidas en el Reglamento de Elecciones, aprobado en la sesión XIX del Consejo Nacional, celebrada el día 8 de diciembre de 2019:

a) Para resolver en definitiva sobre los otorgamientos o negativas de solicitudes de registro, así como para la aplicación de las renunciaciones y sustituciones que le sean presentadas y las diversas actividades tendientes a garantizar la efectiva realización de los comicios internos, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes los cuales serán válidos y definitivos siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Extraordinaria.

b) Para aprobar la integración de las Delegaciones Electorales para los comicios internos, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes los cuales serán válidos y definitivos siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Extraordinaria.



ACU/OTE-PRD/0119/2021

c) Para la emisión de las listas de observaciones y definitivas, para la celebración de sesiones de Congreso Nacional, Consejos a nivel Nacional, Estatal y Municipal, ya sean ordinarias, extraordinarias o electivas, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes los cuales serán válidos y definitivos siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Extraordinaria.”

12 Que el próximo domingo 06 de junio del año 2021 en el Estado de Hidalgo; se realizarán elecciones constitucionales extraordinarias para renovar la integración de los Ayuntamientos de Acaxochitlan e Ixmiquilpan del Estado de Hidalgo para participar en el Proceso Electoral Constitucional Extraordinario 2020-2021.

13 Que la Base III. DE LA PARIDAD DE GÉNERO, DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, del Instrumento Convocante señalado en el numeral 26 del apartado de Antecedentes del presente, establece:

III. DE LA PARIDAD DE GÉNERO, DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES.

1. Para el debido cumplimiento de la paridad de género en sus dos vertientes vertical y horizontal, la representatividad indígena, personas con discapacidad y jóvenes de entre 18 y 30 años, se estará de conformidad con lo establecido por el Instituto Estatal Electoral, en lo concerniente a la implementación de acciones afirmativas durante el proceso electoral 2020-2021 y el Acuerdo **IEEH/CG/366/2020** MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS FECHAS PARA EL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2020-2021 Y LA CELEBRACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL PARA LA RENOVACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ACAXOCHITLÁN E IXMIQUILPAN, HIDALGO, ASÍ COMO LAS ACCIONES TENDENTES A GARANTIZAR SU DEBIDA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA.
2. La Dirección Estatal Ejecutiva al momento de la emisión de los Dictámenes que serán puestos a consideración del Pleno del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, verificará el cumplimiento de la paridad de género y acciones afirmativas; indígena, joven y personas con discapacidad, a efecto de que en la postulación que realice este instituto político de las candidaturas respectivas, se cumpla de manera obligatoria con los mismos.
3. La Dirección Nacional Ejecutiva, realizará las acciones necesarias, ejecutando los ajustes que se requieran, en términos de la legislación aplicable, a efecto de garantizar el cumplimiento de la paridad de género vertical y horizontal, así como la debida aplicación de las acciones afirmativas; indígenas, joven y de personas con discapacidad, en todos los bloques establecidos en la segmentación que para este fin proporcione el Instituto Estatal Electoral, lo anterior en ejercicio de su facultad establecida en el artículo 39 fracción XVI del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

14 Que la Base IV. DE LOS REQUISITOS, del Instrumento Convocante señalado en el numeral 26 del apartado de Antecedentes del presente, establece:

IV. DE LOS REQUISITOS.

a) Las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática, interesadas en participar en el proceso de selección interna de las candidaturas convocadas en la base II del presente instrumento deberán cubrir los siguientes requisitos;



ACU/OTE-PRD/0119/2021

1. Cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Hidalgo, a saber;

Artículo 128.- Para ser miembro del Ayuntamiento se requiere:

- I. Ser hidalguense en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser vecino del municipio correspondiente, con residencia no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección;
- III. Tener, al menos 21 años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos y de 18 años de edad en el caso de Regidores, al día de la elección.
- IV. Tener modo honesto de vivir;
- V. No desempeñar cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del municipio, a menos que se separen de aquéllos cuando menos con sesenta días naturales de anticipación al día de la elección, a excepción de los docentes;
- VI. No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico;
- VII. Saber leer y escribir, y
- VIII. En el caso de los Consejeros Electorales, el Fiscal Especializado en Delitos Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral, deberán separarse de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate.

2. Los establecidos en los artículos 64 y 65 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y artículo 45 del Reglamento de Elecciones, a saber;

- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- b) Estar inscrito en el Listado Nominal de las personas afiliadas al Partido;
- c) Comprometerse a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- e) Haber tomado los cursos de formación política y administración específicos para el cargo que se postula;
- f) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia Estatal;
- g) En caso de que el Consejo Estatal determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante y de jóvenes, los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar la documentación que acredite su pertinencia al momento del registro, en el caso de la diversidad sexual, con la libre manifestación de quien lo solicite.

- b) En el caso de aspirantes externos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3 de la presente base, adicionalmente deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 65 del Estatuto y artículo 45 del Reglamento de Elecciones a saber;

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con la Dirección Estatal Ejecutiva;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos, programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo y
- g) Las personas que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o



ACU/OTE-PRD/0119/2021

funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

3.- La solicitud de registro como aspirantes a precandidatos, tanto de internos como de externos, deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos paterno, materno y nombre o nombres;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia;
- d) Ocupación;
- e) Clave de elector de la credencial para votar;
- f) El cargo para el que se postulan;
- g) Se deberán registrar al Ayuntamiento, conforme al domicilio de su credencial para votar;
- h) Respecto al género y la acción afirmativa, se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 incisos e), g), h) e i) del Estatuto. En caso de planillas se cumplirá con la paridad y alternancia de género. En ningún caso se podrá aplicar más de una acción afirmativa; y
- i) El nombramiento de las personas que asumirán la representación de la precandidatura o candidatura ante el Órgano Técnico Electoral.
- j) Establecer la calidad al respecto de si es una persona precandidata interna o externa;
- k) Clave Única de Registro de Población;
- l) Registro Federal de Contribuyentes;
- m) Número telefónico particular;
- n) Número Telefónico de oficina, en su caso, extensión;
- o) Número Telefónico celular;
- p) Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; y
- q) Correo electrónico para oír y recibir notificaciones.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Carta bajo protesta de decir verdad del aspirante a cargo de elección popular en la que manifieste que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- b) Declaración de aceptación de la candidatura;
- c) Copia legible de la credencial para votar vigente, anverso y reverso, en una sola foja.
- d) Carta de no antecedentes penales vigente, expedida por la Fiscalía General del Estado.
- e) Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo, cumplirá de manera cabal y consecutiva con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;
- f) Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
- g) Constancia emitida por el Instituto de Formación Política, en el que se acredite haber tomado el curso para el cargo al que se postula;
- h) Constancia de residencia emitida por el Secretario del Ayuntamiento, cuando el lugar de nacimiento sea diferente al ámbito territorial por el que se postula;
- i) Carta compromiso en la que se obligue a realizar la comprobación de los gastos de precampaña; en su caso, uso y retiro de propaganda;



ACU/OTE-PRD/0119/2021

- j) Formato debidamente firmado en el que se establezca de buena fe y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:
- I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
 - II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
 - III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.
- k) En lo particular para las personas aspirantes internas, Constancia de Afiliación, emitida por el Órgano de Afiliación en la que se haga constar que cuenta con una antigüedad mayor o igual a tres meses como persona afiliada a este instituto político;
- l) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y en su caso, la legislación electoral;
- m) Copia legible de acta de nacimiento;
- n) Currículo privado el cual, deberá contener:
- Nombre o nombres y apellido;
 - Tipo de competencia (ámbito local);
 - Año de proceso (proceso electoral local ordinario 2020-2021);
 - Puesto de representación por el que compete;
 - Entidad federativa;
 - Municipio o demarcación territorial;
 - Escolaridad máxima;
 - Carrera genérica (ocupación o profesión); y
 - Experiencia laboral;
- o) Currículo público;
- p) El nombramiento de la persona que asumirá el cargo de Representante Financiero del precandidato, responsable de presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, de conformidad al formato que emita la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
- q) Carta de responsabilidad solidaria, en el caso de que las faltas en que se incurran sean atribuibles a las personas que ostentan las precandidaturas o candidaturas a cargos de elección, debiendo asumir la sanción correspondiente en los términos que establezca la legislación electoral en la materia;
- r) Proyecto de trabajo de gobierno municipal, por planilla;
- s) Acuse de presentación de la declaración patrimonial, ante la Unidad de Transparencia Nacional;
- t) 2 fotografías, tamaño infantil, las cuales serán insertas una en el currículo público y otra en el privado.
- u) Formulario de Aceptación de Registro, del Instituto Nacional Electoral, solo por la persona propietaria, o quien encabece la planilla; y
- v) Captura de la información de la planilla en el formato electrónico del programa Excel proporcionado por el Órgano Técnico Electoral, mismo que no podrá ser modificado en cuanto a la información requerida en cada campo establecido, por cada precandidatura.

Las documentales anteriormente referidas, deberán presentarse por todas y cada una de las precandidaturas a través de su representación, en medio digital, totalmente legibles y en su caso, los formatos debidamente



ACU/OTE-PRD/0119/2021

requisitados, que para tal efecto emita el Órgano Técnico Electoral, los cuales serán publicados en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática, en el apartado del citado Órgano, a más tardar tres días antes del inicio del periodo de registro de la elección de que se trate, estableciendo en ese mismo acto la dirección de correo a la cual deban dirigirse las solicitudes de folio y en su caso el vínculo electrónico en el cual deberán ingresar las solicitudes de registro.

Una vez designadas las candidaturas, las personas que las ostenten, están obligadas, por sí o través de su representación a presentar las documentales físicas en original, ante quien determine la Dirección Estatal Ejecutiva, para su registro ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

En el registro por planillas se deberá respetar de manera irrestricta la paridad y alternancia de género y en el caso de las acciones afirmativas que cumplan con lo establecido en el Estatuto, así como los acuerdos emitidos por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, quienes aspiren a ésta lo deberán manifestar al momento de solicitar su registro.

En el caso de precandidaturas las planillas pueden ser integradas por personas afiliadas al Partido que se encuentren en el Listado Nominal o por personas externas.

15 Que la Base **VIII.- DEL METODO DE LA ELECCIÓN**, del Instrumento Convocante señalado en el numeral 26 del apartado de Antecedentes del presente, establecen:

VIII.- DEL MÉTODO DE LA ELECCIÓN.

De conformidad con los artículos 62 y 63 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y los artículos 34, 84, 86 al 92 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, las candidaturas a cargos de elección popular serán propuestas por la Dirección Estatal Ejecutiva, a la Dirección Nacional Ejecutiva o al IX Consejo Estatal, mediante proyectos de dictámenes, de conformidad al Reglamento de Elecciones.

La elección de las candidaturas tanto de personas que sean afiliadas al partido, así como, de externos al Partido de la Revolución Democrática; para la renovación de las Diputaciones del Congreso Local y los Ayuntamientos en la jornada electoral a realizarse el 6 de junio de 2021, será mediante Consejo Estatal Electivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 34, numeral 1, inciso g) del Estatuto.

En todas las candidaturas de elección popular se deberá garantizar la unidad del partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor de la candidatura que esté mejor posicionada y tenga mayores posibilidades de triunfar en los comicios locales.

En caso de concretarse una alianza electoral a través de una candidatura común para el proceso electivo local extraordinario 2020-2021 quedan exceptuados de elegirse, mediante consejo electivo a todas aquellas candidaturas que no correspondan a este instituto político. Únicamente serán electos de conformidad a lo establecido en el artículo 34, numeral 1, inciso g) del Estatuto aquellos que le correspondan al PRD.

El proceso electivo garantizará la paridad de género, como lo señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41; la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 7, 14, 26, 233 y 234, así como lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 3 numeral 5, 17 numeral 2, 250 fracción I.

Por lo que se determina:

a) La fecha de inicio del proceso interno:

Esta convocatoria comenzará su vigencia un día después de su aprobación en la Dirección Nacional Ejecutiva y la publicación que se haga en los estrados del Partido de la Revolución Democrática ubicado en la calle Tierra y Libertad número 16 esquina Privadas del Sol, colonia Rojo Gómez de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

b) El método o métodos que serán utilizados:

El método para la selección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución



ACU/OTE-PRD/0119/2021

Democrática en los municipios de Acaxochitlán e Ixmiquilpan será mediante Consejo Estatal Electivo.

c) **Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno:**

Periodo de registro de precandidatos:

Del 21 al 25 de enero de 2021.

Periodo de subsanación:

Del 26 al 27 de enero de 2021.

Proyecto de otorgamiento de registro de precandidatos:

A más tardar el día 30 de enero de 2021

Aprobación de registro de precandidatos:

A más tardar el día 31 de enero de 2021

Periodo de precampaña:

No se realizarán actividades que impliquen gastos comprobables, conforme a la normatividad de fiscalización aplicable.

d) **Órganos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento:**

El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para la conducción del proceso de selección interna de candidatas y candidatos es la Dirección Nacional Ejecutiva, por conducto del Órgano Técnico Electoral.

El órgano responsable del Partido de la Revolución Democrática para resolver las controversias que se susciten dentro del proceso interno de selección de precandidaturas a cargos de elección popular es el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

e) **Fecha de celebración del Consejo Estatal electivo:**

- i. Para las candidaturas de los municipios de Acaxochitlán e Ixmiquilpan el Consejo Estatal Electivo se celebrará a más tardar el día 28 de marzo de 2021.

Se faculta a la Dirección Estatal Ejecutiva, para realizar las adecuaciones que, en su caso, realice el Órgano Público Local Electoral, respecto de las fechas contenidas en el presente resolutivo, el cual, estará sujeto al calendario electoral que para tal efecto emita la autoridad electoral.

Los dictámenes deberán establecer:

- a) La o las candidaturas de que se trate;
- b) El ámbito territorial de las mismas;
- c) En el caso de planillas integradas por fórmulas, especificará el cargo de las candidaturas y la calidad de propietarios y suplentes, garantizando en todo momento la paridad y alternancia de género;
- d) La Dirección Ejecutiva aprobará previamente el tipo de instrumento cuantitativo o cualitativo a utilizar para determinar la factibilidad de las propuestas presentadas. Todo dictamen debe explicar el tipo de instrumento utilizado para ello, de conformidad al artículo 88 del presente del Reglamento de Elecciones.

Los dictámenes deberán ser aprobados por la mayoría calificada de las Consejerías presentes. En caso de que no se actualice lo señalado anteriormente, se estará a lo dispuesto en las fracciones VI o de ser el caso, VII artículo 94 del Reglamento de Elecciones.

Para la definición de las candidaturas a elegirse mediante Consejo Estatal Electivo se tomará en cuenta el o los dictámenes que la Dirección Estatal Ejecutiva elabore y que habrá de presentar al Pleno del Consejo Estatal Electivo, el cual será elaborado ponderando los perfiles de las precandidaturas, la situación política del área geográfica del estado, en su caso, los sondeos de opinión y los posibles acuerdos a que lleguen las precandidaturas, garantizando la unidad del Partido, privilegiando el consenso que se articule alrededor de la candidatura que esté mejor posicionada, en el que se precisará entidad federativa, Municipio, tipo de candidatura y el lugar en planilla en el caso de los Ayuntamientos observando en todo momento los



ACU/OTE-PRD/0119/2021

criterios de paridad de género aprobados y acciones afirmativas aprobado por Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Para la elaboración de las propuestas de dictamen a presentarse al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva, se podrá auxiliar de siguientes mecanismos: debates, valoración política, estudios de opinión y demás que defina la Dirección Estatal Ejecutiva, que serán indicativos, más no vinculantes ante la Dirección Estatal Ejecutiva y será realizada conforme al calendario que defina la Dirección Estatal Ejecutiva.

Asimismo, la Dirección Estatal Ejecutiva determinará, de considerarlo conducente, el conjunto de instrumentos que muestren las mejores opciones para las candidaturas, tales como; entrevistas personales a los aspirantes, perfil de las precandidaturas, historia electoral, trayectoria política y de ser necesario se utilizarán encuestas, sin que ninguno de estos instrumentos sea vinculante para la determinación final. Si en el conjunto de instrumentos que se utilicen se tienen que hacer erogaciones económicas, estas correrán por cuenta de las precandidaturas.

Los indicadores que se utilicen se notificarán a las precandidaturas, en los términos que lo determine la Dirección Estatal Ejecutiva.

Los citados instrumentos podrán servir para la conformación de los dictámenes que elaborará la Dirección Estatal Ejecutiva, tanto para el que será presentado al Pleno del órgano de Dirección Nacional Ejecutiva, en los cuales se podrá considerar además el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, competitividad, conocimiento territorial entre otros, propuestas que deberán incluir candidatos tanto de personas afiliadas al Partido como externas en igualdad de condiciones.

Todas y cada una de las propuestas que sean integradas en los dictámenes deberán cumplir con todas las reglas y requisitos establecidos en el presente instrumento.

5.- Las propuestas de dictamen que elabore la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, especificarán lo siguiente:

- a) Las candidaturas de que se trate;
- b) El ámbito de estas;
- c) En el caso de las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, la calidad al respecto del propietario y suplente, cuidando en todo momento la paridad de género, de acuerdo a los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a puestos de elección popular de los procesos electorales federal y locales, aprobados por el X Consejo Nacional del PRD.
- d) La justificación al respecto de la presentación de la propuesta, pudiendo considerar el conjunto de instrumentos que muestren las mejores opciones para las candidaturas de acuerdo con los indicadores aprobados por la Dirección Estatal Ejecutiva.

Las propuestas de dictamen que elabore la Dirección Estatal Ejecutiva deberán de ser aprobados por el sesenta por ciento de sus integrantes, en el caso de que no se actualice lo previsto, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones.

6.- La Dirección Estatal Ejecutiva, cuando menos con veinticuatro horas antes de la fecha en la que se llevará a cabo la elección o designación correspondiente, emitirá las propuestas de dictamen de las personas afiliadas al Partido y externas que considera idóneas para las candidaturas establecidas en la Base II del presente instrumento, por la mayoría calificada de sus integrantes.

7.- Del Consejo Estatal Electivo.

a. El Consejo Estatal Electivo se celebrará el día 28 de marzo de dos mil veintiuno, en la sede que, en la sede o modalidad que para tal efecto establezca la Mesa Directiva del Consejo Estatal.

El Consejo Estatal Electivo se integrará por las Consejerías Estatales que integran el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo.

Para tal efecto, la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, a más tardar cinco días previos a la fecha de celebración del Consejo Estatal Electivo, publicará, en por lo menos un diario de circulación estatal, así como en la página de internet oficial del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo, el lugar donde se llevará a cabo la sesión del Consejo Estatal Electivo, la hora de inicio de la sesión plenaria y el orden del día de dicha sesión; en caso de que esta sesión sea virtual, estaremos a los dispuesto en lineamientos para el desarrollo de las videoconferencias durante la celebración de las sesiones en línea de los órganos de representación del Partido de la Revolución Democrática.

En esta sesión se elegirán las candidaturas establecidas en la base II que le correspondan al Consejo Estatal, que postulará este Instituto Político para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2020-2021.



ACU/OTE-PRD/0119/2021

Dicha elección se realizará bajo el siguiente procedimiento:

- I. Cuando inicie el desahogo del punto del orden del día correspondiente, se realizará el cierre del registro de las Consejerías y se hará del conocimiento del Pleno el total de Consejerías registradas.
Una vez cerrado el registro señalado el Órgano Técnico Electoral dará cuenta al Pleno del Consejo Electivo el número de Consejerías debidamente acreditadas y registradas a efecto de estar en condiciones de determinar el número de votantes.
Para determinar el cálculo del sesenta y seis por ciento no se contarán las abstenciones.
- II. Se procederá a dar lectura de los dictámenes presentados por la Dirección Ejecutiva, a través de la Presidencia.
Podrá dispensarse la lectura de los dictámenes si el Pleno del Consejo Electivo, por votación a mano alzada por mayoría simple, lo considera conducente. En caso de esto solo se dará lectura a los puntos de resolución contenidos en los mismos.
- III. A la conclusión de la lectura, se llevará a cabo la votación respectiva, a cargo del Órgano Técnico Electoral, preguntará al Pleno del Consejo, si se encuentra a favor, en contra o si se abstiene de la propuesta del o los dictámenes puestos a su consideración.
- IV. Posteriormente, se informará al Pleno del Consejo Electivo los resultados de la votación, especificando el número y el porcentaje de votación obtenido por los dictámenes presentados.
- V. Si los dictámenes alcanzan **el sesenta y seis por ciento de la votación de las Consejerías presentes**, el Órgano Técnico Electoral lo informará al Pleno del Consejo Electivo, **declarando como aprobados los mismos para que surtan efectos como definitivos**.
Como consecuencia de lo anterior, el Órgano Técnico Electoral y la Mesa Directiva, en conjunto, declararán como aprobados los dictámenes votados a efecto que los mismos surtan como definitivos y firmes.
- VI. De no alcanzar el sesenta y seis por ciento, de las Consejerías presentes para la aprobación de los dictámenes, la Mesa Directiva o quien asuma el desarrollo de la sesión, decretará un receso.
El receso de la sesión de Consejo con carácter electivo, no podrá ser mayor a siete días, siempre y cuando no inicie el plazo para el registro de las candidaturas, establecido por la autoridad electoral.
La Dirección Ejecutiva que propondrá a la Mesa Directiva la duración del receso a efecto de ponerlo a consideración del Pleno, quien aprobará el mismo por la mayoría de las Consejerías presentes.
Si éste fuera mayor a veinticuatro horas, la Mesa Directiva emitirá el aviso de reanudación de la sesión, publicándolo en los estrados y en la página web del partido. Se reanudarán los trabajos a partir del punto en el que se haya decretado el receso.
Una vez reanudada la sesión, la Dirección Ejecutiva, dará lectura de los dictámenes, a través de la Presidencia, a efecto de continuar con el proceso electivo de acuerdo a lo establecido en este artículo.
Se dará lectura a los dictámenes si estos fueron modificados o, a pesar de que sea el mismo puesto a votación antes del receso, no haya obtenido el porcentaje necesario para su aprobación.
- VII. En caso de que los dictámenes no alcancen el porcentaje del sesenta y seis por ciento de las Consejerías presentes, se declarará concluido el punto del orden del día relativo a la elección relacionada con el dictamen no aprobado, actualizándose lo establecido en los artículos 39 Apartado A, fracción XVI del Estatuto y 95 del presente ordenamiento.

Si la Dirección Nacional Ejecutiva, determina que existe el riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidaturas, aplicará lo previsto en el artículo 39, fracción XVI, inciso a) del Estatuto aplicable al presente proceso electoral interno.

8.- Criterios de paridad a cumplir en la elección de las candidaturas.

En todos los casos, la paridad de género se aplicará sobre la totalidad de las candidaturas, con independencia de si se trata de personas externas o afiliadas del Partido, observándose lo establecido en los artículos 7 numeral 1, 233 y 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 3 numerales 3 y 4, 25 numeral 1, inciso r) y 37 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, de acuerdo a los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a puestos de elección popular de los procesos electorales federal y locales, aprobados por el X Consejo Nacional del PRD, así como por los lineamientos de paridad aprobados por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.



Somos la verdadera opción de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0119/2021

16. Que durante el periodo de registro señalado en la Base V. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS del Instrumento Convocante antes referido, se recibieron las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a precandidatos y precandidatas los cargos de elección popular de las Presidencias Municipales, Sindicaturas Y Regidurías de los municipios de Acaxochitlan y Ixmiquilpan del Estado de Hidalgo para participar en el Proceso Electoral Constitucional Extraordinario 2020-2021, que a continuación se enlistan:

FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVA	INT/EXT	ESTATUS
1	ACAXOCHITLAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	BALBINA CRUZ VARGAS	M	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	BELEM RIVEROS MUNGUIA	M	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	PROPIETARIO	MARTHA VARGAS HERNANDEZ	M	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	SUPLENTE	SILVERIA CRUZ FLORES	M	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	PROPIETARIO	ADAN MARTINEZ YAA'EZ	H	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	SUPLENTE	ANDRES OLAIS FLORENCIO	H	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	PROPIETARIO	ISABEL ROMERO CRUZ	M	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	SUPLENTE	TAYDE TELLEZ HERNANDEZ	M	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	PROPIETARIO	GERARDO PEREA JIMENEZ	H	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	SUPLENTE	VICTOR MANUEL ROMERO CRUZ	H	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	PROPIETARIO	INOCENCIA ATALPA HERNANDEZ	M	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	SUPLENTE	DOLORES MARTINEZ HERNANDEZ	M	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	PROPIETARIO	ENCARNACION GONZALEZ ALVAREZ	H	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	SUPLENTE	VICTOR SANTOS SANTOS	H	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	PROPIETARIO	MARIA DEL ROCIO IXTLAHUACA VARGAS	M	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	SUPLENTE	BACILISA ORTIZ GOMEZ	M	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	SINDICO	PROPIETARIO	JUAN ROMERO CRUZ	H	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	SINDICO	SUPLENTE	MARIO GAYOSSO RIVEROS	H	I	E	COMPLETO
1	IXMIQUILPAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	GRACIELA ROSAS ESPINOZA	M	I	E	INCOMPLETO
1	IXMIQUILPAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	LILIANA RAFAEL HERNANDEZ	M	I	E	INCOMPLETO
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	IRAIS QUETZALITL ZARAGOZA MENDOZA	M	I	E	INCOMPLETO
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	LLUVISEL SARAY IGNACIO JIMENEZ	M	I	E	INCOMPLETO
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	JUAN CARLOS TORRES BARRERA	H	I	E	INCOMPLETO
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	MARIO ORTIZ CORONA	H	I	E	INCOMPLETO
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	JANETH AGUILAR ELIAS	M	I	E	INCOMPLETO
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	ISABEL PEREZ JUAREZ	M	I	E	INCOMPLETO
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	JESUS SALVADOR VENTURA GUERRERO	H	I	E	INCOMPLETO
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	ISAI CALLEJAS LARA	H	I	E	INCOMPLETO
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	YUNETH PEREZ MAQUEDA	M	I	E	INCOMPLETO
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	DIANA LAURA RODRIGUEZ GUERRERO	M	I	E	INCOMPLETO
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	ELIAS MARTINEZ ORTIZ	H	I	E	INCOMPLETO
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	BRANDO STALIN GARCIA BADILLO	H	I	E	INCOMPLETO
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	NATALIA HERNANDEZ DELGADO	M	I	E	INCOMPLETO
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	PAULINA ABRIL SERRANO CASTRO	M	I	E	INCOMPLETO
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	GREGORIO PEREZ COELLO	H	I	E	INCOMPLETO
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	ALEJANDRO PASTOR HERNANDEZ	H	I	E	INCOMPLETO
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	GUADALUPE MONSSERAT ROCHA HERNANDEZ	M	I	E	INCOMPLETO
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	ITZEL ARELY TEJAMANIL SANCHEZ	M	I	E	INCOMPLETO
1	IXMIQUILPAN	SINDICO	PROPIETARIO	NICOLAS MARTIN MENDOZA	H	I	E	INCOMPLETO
1	IXMIQUILPAN	SINDICO	SUPLENTE	DORA INES CASTRO AGUILAR	M	I	E	INCOMPLETO
2	IXMIQUILPAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JUAN DIEGO BELTRAN CHAVEZ	H	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	OSCAR RIOS GOMEZ	H	N/A	I	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	LORENZO CRUZ CRUZ	H	INDIGENA	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	RAFAEL CRUZ SANCHEZ	H	INDIGENA	E	COMPLETO



ACU/OTE-PRD/0119/2021

FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVA	INT/EXT	ESTATUS
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	JUANA ACOSTA BURGOS	M	N/A	I	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	GLADIS ADILENE ANGELES ACOSTA	M	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	ROGELIO ESPINOZA PEREZ	H	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	NEZAHUAPILLI ANDRES BELTRAN SOLIS	H	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	LAURA LETICIA HERNANDEZ GUTIERREZ	M	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	HILDA BALTAZAR MARTINEZ	M	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	NICOLAS JIMENEZ CHAVEZ	H	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	JOSE IVAN MORENO BARRERA	H	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	MA. ELENA ORTEGA PAGOLA	M	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	HAYDEE CRUZ PAGOLA	M	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	AXEL NOE RIOS SANCHEZ	H	JOVEN	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	CARLOS EDUARDO PORTILLO PEREZ	H	JOVEN	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	BLANCA LIZBETH MENDOZA HERNANDEZ	M	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA IBARRA	M	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	EMILIO CRUZ CRUZ	H	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	FORTUNATO CRUZ LUGO	H	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	SINDICO	PROPIETARIO	LAURA LIZETH AGISS HERNANDEZ	M	JOVEN	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	SINDICO	SUPLENTE	ROSAURA CRUZ SANCHEZ	M	JOVEN	E	COMPLETO

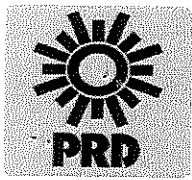
17. Visto los requisitos establecidos en la normatividad Intrapartidaria, así como todos aquellos requisitos contenidos en la multicitada Convocatoria para elegir las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías de los municipios de Acaxochitlan y Ixmiquilpan del Estado de Hidalgo para participar en el Proceso Electoral Constitucional Extraordinario 2020-2021 y, de la revisión de la documentación exhibida por los aspirantes a las precandidaturas señaladas en el considerando 16 que realizaron dicha solicitud, se procede a determinar sobre el otorgamiento o la negación de los registros solicitados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Técnico Electoral emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, EN EL CONSIDERANDO 16, SE TIENEN POR RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE LAS PRECANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE ACAXOCHITLAN Y IXMIQUILPAN DEL ESTADO DE HIDALGO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL EXTRAORDINARIO 2020-2021.

SEGUNDO. - DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, EN EL CONSIDERANDO 16, Y POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE "IV. DE LOS REQUISITOS" DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE OTORGA EL REGISTRO A LAS PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE ACAXOCHITLÁN E IXMIQUILPAN, HIDALGO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2020-2021, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:



Somos la verdadera opción de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0119/2021

FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVA	INT/EXT	ESTATUS
1	ACAXOCHITLAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	BALBINA CRUZ VARGAS	M	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	BELEM RIVEROS MUNGUIA	M	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	PROPIETARIO	MARTHA VARGAS HERNANDEZ	M	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	SUPLENTE	SILVERIA CRUZ FLORES	M	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	PROPIETARIO	ADAN MARTINEZ YAA'EZ	H	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	SUPLENTE	ANDRES OLAIS FLORENCIO	H	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	PROPIETARIO	ISABEL ROMERO CRUZ	M	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	SUPLENTE	TAYDE TELLEZ HERNANDEZ	M	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	PROPIETARIO	GERARDO PEREA JIMENEZ	H	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	SUPLENTE	VICTOR MANUEL ROMERO CRUZ	H	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	PROPIETARIO	INOCENCIA ATALPA HERNANDEZ	M	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	SUPLENTE	DOLORES MARTINEZ HERNANDEZ	M	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	PROPIETARIO	ENCARNACION GONZALEZ ALVAREZ	H	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	SUPLENTE	VICTOR SANTOS SANTOS	H	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	PROPIETARIO	MARIA DEL ROCIO IXTLAHUACA VARGAS	M	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	REGIDOR	SUPLENTE	BACILISA ORTIZ GOMEZ	M	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	SINDICO	PROPIETARIO	JUAN ROMERO CRUZ	H	I	E	COMPLETO
1	ACAXOCHITLAN	SINDICO	SUPLENTE	MARIO GAYOSSO RIVEROS	H	I	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	JUAN DIEGO BELTRAN CHAVEZ	H	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	OSCAR RIOS GOMEZ	H	N/A	I	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	LORENZO CRUZ CRUZ	H	INDIGENA	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	RAFAEL CRUZ SANCHEZ	H	INDIGENA	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	JUANA ACOSTA BURGOS	M	N/A	I	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	GLADIS ADILENE ANGELES ACOSTA	M	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	ROGELIO ESPINOZA PEREZ	H	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	NEZAHUAPILLI ANDRES BELTRAN SOLIS	H	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	LAURA LETICIA HERNANDEZ GUTIERREZ	M	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	HILDA BALTAZAR MARTINEZ	M	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	NICOLAS JIMENEZ CHAVEZ	H	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	JOSE IVAN MORENO BARRERA	H	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	MA. ELENA ORTEGA PAGOLA	M	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	HAYDEE CRUZ PAGOLA	M	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	AXEL NOE RIOS SANCHEZ	H	JOVEN	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	CARLOS EDUARDO PORTILLO PEREZ	H	JOVEN	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	BLANCA LIZBETH MENDOZA HERNANDEZ	M	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES PEDRAZA IBARRA	M	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	EMILIO CRUZ CRUZ	H	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	FORTUNATO CRUZ LUGO	H	N/A	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	SINDICO	PROPIETARIO	LAURA LIZETH AGISS HERNANDEZ	M	JOVEN	E	COMPLETO
2	IXMIQUILPAN	SINDICO	SUPLENTE	ROSAURA CRUZ SANCHEZ	M	JOVEN	E	COMPLETO

SEXTO. - DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO, EN EL CONSIDERANDO 16, Y POR NO HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE "IV. DE LOS REQUISITOS" DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE NIEGA EL REGISTRO A LAS PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE ACAXOCHITLÁN E IXMIQUILPAN, HIDALGO, QUE PARTICIPARÁN BAJO LAS SIGLAS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2020-2021, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:



Somos la verdadera opción de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0119/2021

FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVA	INT/EXT	ESTATUS	OBSERVACION
1	IXMIQUILPAN	PRESIDENTE	PROPIETARIO	GRACIELA ROSAS ESPINOZA	M	I	E	INCOMPLETO	FALTA CURRICULUM PRIVADO, CONSTANCIA DE DECLARACION PATRIMONIAL, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO Y REPRESENTANTE FINANCIERO.
1	IXMIQUILPAN	PRESIDENTE	SUPLENTE	LILIANA RAFAEL HERNANDEZ	M	I	E	INCOMPLETO	FALTA CURRICULUM PRIVADO, CONSTANCIA DE DECLARACION PATRIMONIAL, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO Y REPRESENTANTE FINANCIERO.
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	IRAIS QUETZALITL ZARAGOZA MENDOZA	M	I	E	INCOMPLETO	FALTA CURRICULUM PRIVADO, CONSTANCIA DE DECLARACION PATRIMONIAL, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO, REPRESENTANTE FINANCIERO Y FAR-INE.
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	LLUISEL SARAY IGNACIO JIMENEZ	M	I	E	INCOMPLETO	FALTA CONSTANCIA DE DECLARACION PATRIMONIAL, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO, REPRESENTANTE FINANCIERO Y FAR-INE.
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	JUAN CARLOS TORRES BARRERA	H	I	E	INCOMPLETO	FALTA CURRICULUM PRIVADO, CONSTANCIA DE DECLARACION PATRIMONIAL, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO, REPRESENTANTE FINANCIERO, FAR-INE.
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	MARIO ORTIZ CORONA	H	I	E	INCOMPLETO	FALTA CURRICULUM PRIVADO, CONSTANCIA DE DECLARACION PATRIMONIAL, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO, REPRESENTANTE FINANCIERO, FAR-INE.
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	JANETH AGUILAR ELIAS	M	I	E	INCOMPLETO	FALTA CURRICULUM PRIVADO, CONSTANCIA DE DECLARACION PATRIMONIAL, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO, REPRESENTANTE FINANCIERO.



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0119/2021

FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVA	INT/EXT	ESTATUS	OBSERVACION
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	ISABEL PEREZ JUAREZ	M	I	E	INCOMPLETO	FALTA CREDENCIAL INE, CURRÍCULUM PÚBLICO Y PRIVADO, ACTA DE NACIMIENTO, CONSTANCIA DE DECLARACION PATRIMONIAL, CONSTANCIA DE FORMACION POLITICA, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO, REPRESENTANTE FINANCIERO, FAR-INE Y CONSTANCIA AFILIACION.
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	JESUS SALVADOR VENTURA GUERRERO	H	I	E	INCOMPLETO	FALTA CURRÍCULUM PÚBLICO Y PRIVADO, ACTA DE NACIMIENTO, CONSTANCIA DE DECLARACION PATRIMONIAL, CONSTANCIA DE FORMACION POLITICA, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO, REPRESENTANTE FINANCIERO, FAR-INE Y CONSTANCIA AFILIACION.
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	ISAI CALLEJAS LARA	H	I	E	INCOMPLETO	FALTA CURRÍCULUM PRIVADO, CONSTANCIA DE DECLARACION PATRIMONIAL, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO, REPRESENTANTE FINANCIERO, FAR-INE.
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	YUNETH PEREZ MAQUEDA	M	I	E	INCOMPLETO	FALTA CURRÍCULUM PÚBLICO Y PRIVADO, ACTA DE NACIMIENTO, CONSTANCIA DE DECLARACION PATRIMONIAL, CONSTANCIA DE FORMACION POLITICA, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO, REPRESENTANTE FINANCIERO, FAR-INE Y CONSTANCIA AFILIACION.
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	DIANA LAURA RODRIGUEZ GUERRERO	M	I	E	INCOMPLETO	FALTA CURRÍCULUM PRIVADO, CONSTANCIA DE DECLARACION PATRIMONIAL, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO, REPRESENTANTE FINANCIERO, FAR-INE.
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	ELIAS MARTINEZ ORTIZ	H	I	E	INCOMPLETO	FALTA CURRÍCULUM PRIVADO, CONSTANCIA DE DECLARACION PATRIMONIAL, CONSTANCIA DE FORMACION POLITICA, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO,



Somos la
verdadera opción
de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0119/2021

FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVA	INT/EXT	ESTATUS	OBSERVACION
									REPRESENTANTE FINANCIERO, FAR-INE.
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	BRANDO STALIN GARCIA BADILLO	H	I	E	INCOMPLETO	FALTA CURRICULUM PRIVADO, CONSTANCIA DE DECLARACION PATRIMONIAL, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO, REPRESENTANTE FINANCIERO, FAR-INE.
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	NATALIA HERNANDEZ DELGADO	M	I	E	INCOMPLETO	FALTA CONSTANCIA DE DECLARACION PATRIMONIAL, CONSTANCIA DE FORMACION POLITICA, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO, REPRESENTANTE FINANCIERO, FAR-INE Y CONSTANCIA AFILIACION.
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	PAULINA ABRIL SERRANO CASTRO	M	I	E	INCOMPLETO	FALTA CURRICULUM PRIVADO, CONSTANCIA DE DECLARACION PATRIMONIAL, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO, REPRESENTANTE FINANCIERO, FAR-INE Y CONSTANCIA AFILIACION.
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	GREGORIO PEREZ COELLO	H	I	E	INCOMPLETO	FALTA CURRICULUM PRIVADO, CONSTANCIA DE DECLARACION PATRIMONIAL, CONSTANCIA DE FORMACION POLITICA, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO, REPRESENTANTE FINANCIERO, FAR-INE.
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	ALEJANDRO PASTOR HERNANDEZ	H	I	E	INCOMPLETO	FALTA CURRICULUM PRIVADO, CONSTANCIA DE DECLARACION PATRIMONIAL, CONSTANCIA DE FORMACION POLITICA, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO, REPRESENTANTE FINANCIERO, FAR-INE.
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	PROPIETARIO	GUADALUPE MONSSERAT ROCHA HERNANDEZ	M	I	E	INCOMPLETO	FALTA CURRICULUM PRIVADO, CONSTANCIA DE DECLARACION PATRIMONIAL, CONSTANCIA DE FORMACION POLITICA, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO, REPRESENTANTE FINANCIERO, FAR-INE.



Somos la verdadera opción de la gente



Dirección Nacional Ejecutiva
Órgano Técnico Electoral

ACU/OTE-PRD/0119/2021

FOLIO	MUNICIPIO	CARGO	CALIDAD	NOMBRE	GENERO	DECLARATIVA	INT/EXT	ESTATUS	OBSERVACION
1	IXMIQUILPAN	REGIDOR	SUPLENTE	ITZEL ARELY TEJAMANIL SANCHEZ	M	I	E	INCOMPLETO	FALTA CREDENCIAL INE, CURRICULUM PUBLICO Y PRIVADO, ACTA DE NACIMIENTO, CONSTANCIA DE DECLARACION PATRIMONIAL, CONSTANCIA DE FORMACION POLITICA, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO, REPRESENTANTE FINANCIERO, FAR-INE Y CONSTANCIA AFILIACION.
1	IXMIQUILPAN	SINDICO	PROPIETARIO	NICOLAS MARTIN MENDOZA	H	I	E	INCOMPLETO	FALTA CURRICULUM PRIVADO, CONSTANCIA DE DECLARACION PATRIMONIAL, CONSTANCIA DE FORMACION POLITICA, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO, REPRESENTANTE FINANCIERO, FAR-INE Y CONSTANCIA AFILIACION.
1	IXMIQUILPAN	SINDICO	SUPLENTE	DORA INES CASTRO AGUILAR	M	I	E	INCOMPLETO	FALTA CURRICULUM PRIVADO, CONSTANCIA DE DECLARACION PATRIMONIAL, PROYECTO DE TRABAJO LEGISLATIVO.

Notifíquese. - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - A la Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de Hidalgo del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

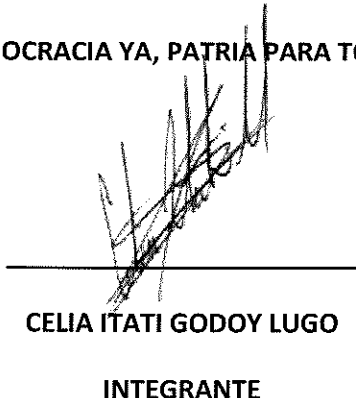
Publíquese. - En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2021.

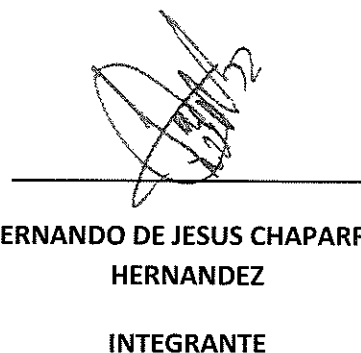
“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”



EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE



CELIA ITATI GODOY LUGO
INTEGRANTE



FERNANDO DE JESUS CHAPARRO
HERNANDEZ
INTEGRANTE